

Cáceres Prendes Niega su Declaración

—Viene de la Pág. 3—

La que Cáceres Prendes se hizo cargo de los hechos en la Guardia, relatando pormenores del secuestro y citando los nombres de los que formaban el "Grupo" que planeó y llevó a cabo el plagio y asesinato del señor Regalado Dueñas. Ayer, en la audiencia, el Dr. Avila Moreira ordenó que se grabara oficialmente en cintas magnetofónicas la declaración judicial del reo, lo cual —según se afirmó— servirá para hacer comparaciones en el futuro de las voces que aparecen en la declaración extrajudicial y judicial.

La declaración de Cáceres Prendes dice, en parte:

DECLARACION DE INDICIADO

En el Juzgado Segundo de lo Penal San Salvador, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del siete de julio de mil novecientos setenta y uno. Presente el indiciado Jorge Rafael Cáceres Prendes, hijo de Tomás Mariano Cáceres, Luz Prendes de Cáceres, fue impuesto de la obligación de decir verdad cuando fuere interrogado por autoridad competente, y ofreció hacerlo así, manifestando llamarse como queda escrito de veintidós años de edad, soltero, egresado de la Facultad de Derecho, originario de Santa Ana y vecino de 12 Calle Poniente No. 2137 Ciudad. Preguntado conforme a lo dispuesto en el Art. 189 I, CONTESTA: Que no ratifica esa declaración, porque simplemente no la ha rendido; que conoce a Carlos Alberto Menjivar Martínez, que también conoce a Alfonso y Alejandro Rivas Mira, Milagro Ramírez, Salvador Montoya, Ricardo Sol Arriaza y Luisa Castillo de Sol, que también conoce a Eduardo Sancho; que el día once de Febrero del corriente año, el declarante estaba en la Facultad de Derecho, desde las ocho y media de la mañana hasta las doce; que a la salida de la Facultad de derecho se dirigió a su casa de habitación; que el declarante llegó a la Universidad por medio de bus y así efectuó el regreso, es decir por medio de bus; que conoce el Paseo Escalón, pero la Ciento Tres Avenida Sur no la conoce.

PRESTO SU CARRO A CARLOS A. MENJIVAR

"Que nunca ha manejado Taxi; que ha prestado su vehículo a Carlos Alberto Menjivar, y eso fue el día quince de Febrero del corriente año y recuerda el declarante que fue precisamente el día antes de su captura; que el declarante fue capturado en investigación a la muerte de un agente de la Policía Nacional; que el día siguiente de su captura fue puesto en libertad; que dicha captura se debió porque se decía que su vehículo particular marca Toyota con placas número, dieciocho mil, ochocientos cuarenta y ocho, había intervenido en la muerte de un agente de la Policía Nacional; que no conoce a ninguna persona con el apellido Santillana; que la firma puesta al pie de la declaración que ha oído leer parece suya; que no está seguro que la firma puesta al pie de la declaración que ha oído leer sea suya.

RELATA CAPTURA

"En este estado el indiciado agrega: fui capturado el día viernes dos de los corrientes, por agentes de la Guardia Nacional y conducido al Cuartel General de la misma de esta capital, en donde se me sometió a tortura física y moral, con el objeto de que me hiciera cargo del Secuestro y Muerte del Señor Regalado Dueñas, que en vista de la inseguridad sobre mi vida que pesaba en esos momentos y el sufrimiento producido por las torturas accedí a hacerme cargo de cualquier hecho que se me quisiera imputar, consciente que una manifestación de voluntad viciada en tal extremo no puede tener validez ante los Tribunales y esperando que la realidad de los hechos aclarara cualquier situación, que posteriormente recuerdo haber puesto mi firma en un papel que se me presentó y luego fui amenazado de muerte en caso de no ratificar la declaración que se decía había rendido y si permitía ser reconocido de las lesiones que presentaba, recuerdo haber accedido a ello con la confianza que el Poder Judicial pueda prestarme la seguridad en mi persona contra

un atropello como el que he referido.

ELEMENTOS DE VERDAD Y ELEMENTOS FALSOS

"Que la llamada declaración que he oído en este Tribunal contiene elementos de verdad y elementos falsos, que estoy en disposición de aclarar en este momento; quiero agregar que la noche del día de ayer fui despertado cuando me encontraba reposando en mi celda del Presidio Preventivo de Santa Tecla, para que escuchara unas voces que parecían provenir de un aparato como radio o televisión, que en el momento en que se estaba escuchando ese ruido se presentó a la puerta de mi celda el Doctor Gómez Zárate, Director de Centros Penales, quien me preguntó si la voz que se escuchaba era la mía a lo que respondí que no tenía que dar ninguna contestación a tal pregunta porque me encontraba a la disposición del Señor Juez Segundo de lo Penal de esta capital y que consideraba que este hecho de interrumpirme en el sueño perturbaba mi tranquilidad en vísperas de mi declaración presente.

ASEGURA QUE NO CONOCIO A REGALADO DUEÑAS

"Que no conoció nunca al Señor Ernesto Regalado Dueñas; que se enteró de la muerte del Señor Ernesto Regalado Dueñas, porque se lo comunicó el Señor Embajador de Venezuela, Señor Aquiles Certad y además porque lo vio el declarante en los periódicos; cree que por lo menos ha visto una fotografía del cadáver; en este momento el Suscrito el Juez le muestra al Br. Cáceres Prendes las fotografías que corren agregadas en este expediente del lugar donde fue encontrado muerto el Señor Regalado Dueñas y la forma en que se encontró su cadáver para que manifieste si puede reconocer en ellas una de las fotografías que hace mención; que cree reconocer la fotografía que corre agregada a este expediente al folio doscientos doce, publicada en el periódico Independiente con fecha que no puede precisar, pero manifiesta que no está muy seguro de ello; que fue capturado el dos de los corrientes, en una residencia situada en las cercanías de la ciudad de Apopa, se llevaron junto con el declarante a un joven hijo de la dueña de la casa, llamado Francisco Shizkin, que se encontraba de la misma manera en que fue presentado a este Tribunal el día cinco del corriente mes, es decir con barba y bigote, sin referirse a las lesiones.

EN LA EMBAJADA DE VENEZUELA

"En este estado el Br. Cáceres Prendes agrega: que el día que según información periodística fue muerto el Señor Regalado Dueñas, y los anteriores hasta el diecisiete de Febrero del corriente año, inclusive me encontraba en la casa de habitación del Señor Embajador de Venezuela al que he hecho referencia, lugar de donde no salí en ningún momento hasta más de diez días después aproximadamente; que el declarante se encontraba en dicha embajada en tramitación de un asilo político, por persecución política y en ese momento en calidad de huésped.

DESCONOCE SU FIRMA

"A repreguntas del Acusador Particular Doctor Manuel Castro Ramírez, el indiciado contesta: que no puede afirmar categóricamente que la firma puesta al pie de la declaración remitida a este Tribunal por la Dirección General de la Guardia Nacional ha sido puesta por el declarante; que no puede afirmar que sea la firma puesta por el declarante porque encuentra alterados unos rasgos, concretamente la línea inferior que subraya la firma y el trazado de la letra Jota inicial, los demás rasgos sí son similares a los de él; que recuerda que el papel que firmó en la Guardia era el final de un escrito, y que al firmarlo no leyó nada de lo que estaba escrito; que la tortura física de que fue objeto en la Guardia Nacional consistieron en las siguientes: al poco tiempo de haberme introducido a una celda en el interior de esa dependencia se me despojó del pantalón y de los calcetines estando sentado en el suelo y se me colocaron alrededor de los dedos de pies y manos, así como de ambas orejas cordones elásticos que apretaban



CACERES PRENDES EN EL JUZGADO. — Jorge Cáceres Prendes rindió su declaración judicial ayer en el Juzgado 2o. de lo Penal de San Salvador, asegurando que no ratificaba su declaración extrajudicial y negando que fuera suya la voz grabada en cintas magnetofónicas.

fuertemente dichos miembros, inmediatamente se me colocaron tiras de cinta adhesiva sobre los ojos y acto seguido la persona que tales hechos hacía u otros que ya no pude ver comenzaron a golpearme en tales miembros, tal situación se prolongó durante un período que no puedo determinar pero que sí fue muy extenso, recordando haber perdido el sentido en varias oportunidades; además se me golpeó en la cara, con algún objeto de consistencia blanda pero utilizando gran potencia en los golpes; además durante todo el tiempo que ha tenido conciencia permaneció esposado y sin ninguna atención a las lesiones; que dichas torturas fueron durante varias horas no pudiendo precisar cuánto tiempo, ya que perdía el conocimiento, pero que sí recuerda que fueron hasta unas cuantas horas antes de quitarle la venda de los ojos, que fue la noche anterior a la remisión a este Tribunal; que siendo una declaración tan extensa no puede hacer una apreciación exhaustiva de esos elementos.

INGRESO A LA UNIVERSIDAD EN 1963 Y ESTUVO EN CUBA

"Que recuerda que ingresó a la Universidad Nacional en el año de mil novecientos sesenta y tres; que el declarante no ha formado parte de ningún movimiento Estudiante Cristiano, pero aclara que ha formado parte del Movimiento Estudiantil Social Cristiano; que recuerda que formó parte de una delegación de la AGEUS, al Congreso Latinoamericano celebrado en Cuba entre el mes de Julio y Agosto de mil novecientos sesenta y seis lo cual a aparecido publicado en folletos de mis candidaturas a cargos estudiantiles posteriores a dicha fecha; que ha sido directivo del Centro de Estudios Sociales y Promoción Popular conocido con las siglas de "CESPROP"; que el Cesprop, lo dirige una junta Directiva compuesta de miembros de diferentes ocupaciones electa por sus miembros, en Asamblea General; que en el año de mil novecientos sesenta y seis habían en la Universidad Nacional tres agrupaciones políticas estudiantiles más representativas siendo ellas la Federación de Estudiantes Social Demócrata FSD, la Federación de Estudiantes Universitarios Revolucionarios FEUR y la Federación Revolucionario de Universitarios Social Cristiano, FRUS; que el declarante pertenecía al grupo Social Cristiano.

CON RIVAS MIRA Y GUILLERMO ALDANA

"Que en el grupo al cual pertenecía el declarante también pertenecía Alfonso Rivas Mira, Mauricio Guevara Pacheco y David Alvarado; que el Bachiller Guillermo Antonio Aldana pertenecía a la "FEUR" que quiere decir lo manifestado anteriormente; que el declarante perteneció y pertenece al Partido Demócrata Cristiano; que el declarante ingresó al partido Demócrata Cristiano cuando salió egresado de la Facultad de Derecho en el año de mil novecientos sesenta y nueve más o menos; que conoció a Guillermo Antonio Aldana; que nunca tuvo ninguna

amistad estrecha con el Br. Aldana.

DE HUESPED EN APOPA

"Que la casa donde fue capturado la última vez, es de la señora Matilde v. de Shizky; que estaba en calidad de huésped; que a esa casa el declarante llegó por medio de gestiones de su familia las cuales en detalle ignora y que en ese lugar todos los habitantes lo conocían con el nombre de Luis y no por el suyo propio que se cambió nombre porque no deseaba ser descubierto por los Cuerpos de Seguridad; que la razón por la que el declarante creía que era perseguido político cuando solicitó asilo en la Embajada de Venezuela era porque deseaba perjudicar a Organizaciones Políticas y Sociales a las cuales el declarante pertenecía, al través de la imputación a su persona de algún hecho delictivo situación que consideraba sería provocada en interés del Partido de Gobierno y de los intereses que defiende el mismo.

EL CARRO LO TENIAN RIVAS MIRA Y SOL

"Que no se fue en su vehículo particular a la Universidad el día once de febrero del corriente año, porque lo había prestado al señor Ricardo Sol y Alejandro Rivas Mira; que su carro particular también se lo ha prestado a Carlos Alberto Menjivar; que Menjivar no le devolvió su carro después que se lo prestó el día quince de febrero del corriente año; que sirvió de fiador en un contrato de arrendamiento, celebrado entre Carlos Alberto Menjivar Martínez y la señora viuda de Papinl el año próximo pasado de una casa situada en los Planes de Renderos; que el contrato de arrendamiento se celebró ante los oficios de un Notario, que era el Dr. Roberto Oliva.

NEGIA SU VOZ EN CINTA MAGNETOFONICA

"Que el declarante nunca visitó dicha casa; que el declarante manifiesta que la voz que oyó anoche y a que se refiere anteriormente y sobre la que le preguntó el Director de Centros Penales el declarante contesta que no era la suya. En este estado el declarante agrega: que tal como lo ha indicado anteriormente permaneció algún tiempo en la Embajada de Venezuela en trámite de asilo político pero que voluntariamente abandonó tal lugar a solicitud de su familia y sin que mediara ninguna decisión al respecto de la resolución sobre el asilo político, es decir que no abandonó la Embajada por motivo de que se le hubiere denegado la petición de asilo; que sobre su permanencia en la Facultad de Derecho en la mañana del once de febrero del corriente año pueden declarar mis compañeros de trabajo particularmente el doctor Javier Angel, el doctor Guillermo Orellana Osorio, y el Br. Alfredo Monge, con quienes re-

cuerto haber conversado en las horas primeras de la mañana de ese día y sobre su permanencia en la Embajada de Venezuela puede declarar el señor Embajador ya mencionado, su señora esposa, Miriam de Certad y el servicio doméstico de dicha Embajada; añade que tal Embajada está custodiada por agentes de la Policía, especialmente destacados para tal efecto a partir de las seis de la tarde todos los días hasta las seis de la mañana siguiente.

INTERVIENE EL DEFENSOR

"A repreguntas del defensor del indiciado Cáceres Prendes, Dr. Jorge Vitelio Luna, el declarante contesta: que cuando estaba en la Guardia Nacional le pusieron una inyección, no sabiendo de qué líquido era; que la inyección se la pusieron una noche antes de presentarlo a este tribunal. Dijo que se sintió adormecido y que llegó al tribunal en estado de aletargamiento de sus funciones anímicas. Aseguró que los Guardias lo amenazaron a muerte cuando lo traían al tribunal si no ratificaba su declaración, indicando que no podría identificar a ningún guardia. Habló de allanamiento a la casa de sus padres, asegurando que también fueron allanadas las casas de algunos vecinos suyos. Dijo que es falso que el Dr. Luna lo llevó a la casa de doña Matilde Aguirre viuda de Shizky, en Apopa. El Dr. Gustavo Ernesto Vega, otro defensor de Cáceres Prendes, repreguntó sobre si sabía lo que había firmado en la Guardia y el reo dijo que no.

NO SE PRESENTO AL TRIBUNAL

"El reo afirmó que no se presentó al Juzgado cuando supo que se había decretado detención en contra suya, por temor de salir a la calle y ser aprehendido por los cuerpos de seguridad, porque ya en el tribunal, el declarante no hubiera sentido ningún temor. El indiciado rectificó la fecha de su ingreso a la Universidad, afirmando que no fue en 1963 sino en 1962.

LE MUESTRAN CUADERNO CON SUS APUNTES

"A petición conjunta de la Fiscalía y la acusación particular, para que los mostraran al reo los apuntes contenidos en el cuaderno que fue remitido por la Guardia y que le fue decomisado al indiciado, éste contestó: Que reconoce el cuaderno que se le ha presentado y lo que consta escrito en algunas de sus páginas, así como las notas suyas agregadas al informativo, por haber sido puestas con su puño y letra.

Posteriormente sólo sabe lo recogido por la información periodística, mencionado anteriormente, el cual fue después de la muerte del señor Ernesto Regalado Dueñas; que lo declarado es la verdad, y leída y suspendida que le fue su declaración para continuarla después si necesario fuere la ratifica y firma".



Gerard (Yves Montand) un Subsecretario de RR. EE. de Checoslovaquia, es conducido a un lúgubre calabozo y estrictamente vigilado, acusado de traición al partido Stalinista y al gobierno, en el emocionante drama "La Confesión" en colores, co-estelarizada por Simone Signoret y Michel Vitold. Cine Viéitez la presenta a partir de hoy jueves.